



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVORCIO
Demandante	OSCAR ALEXANDER GRACIANO CARVAJAL
Demandada	MARISOL PEREZ GALEANO
Radicado	05001 3110 005 2022 00153 00.
Interlocutorio	N° 264 de 2022.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **DIVORCIO** instaurada por el señor **OSCAR ALEXANDER GRACIANO CARVAJAL** frente a la señora **MARISOL PEREZ GALEANO**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de envío al correo electrónico de la demandada, perezgaleanomarisol@gmail.com, pero al revisar el libelo demandatorio en el acápite de notificaciones manifiestan “*celular e Email desconocidos*”, así como tampoco aportó escrito para subsanar requisitos informando que tenía ya el correo electrónico de la accionada

y como había obtenido el mismo tal como lo ordena el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y no aportó que hubiese enviado la copia de la demanda y anexos al correo físico aportado. Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por el señor **OSCAR ALEXANDER GRACIANO CARVAJAL** frente a la señora **MARISOL PEREZ GALEANO**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ